

Asunto:	Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico con reconvención
Demandante y ddo en rec:	Arcenio Aguirre Alzate
Demandado y dte en rec:	Mónica Yacup Alcazar
Providencia:	Fija fecha audiencia

Nota a Despacho. Popayán, 06 de febrero de 2024. En la fecha paso al señor Juez, informando que se encuentra debidamente trabada la Litis y se ha cumplido a cabalidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, por lo que se hace necesario continuar con el trámite del proceso. Anotando que, la notificación de la demandada inicial, se realizó a través de mensaje de datos por la empresa de mensajería servientrega del auto que admite la demanda, y corrido el traslado de rigor, el 3 de noviembre de 2023, en las instalaciones del despacho [archivo electrónico 007 del expediente digital], se vislumbra contestación a instancias de la señora Mónica y además, presenta demanda de reconvención, la cual fue admitida mediante auto n°.1580 y se corrió el traslado correspondiente al demandado en reconvención, señor Arcenio Aguirre Alzate, a través de correo electrónico el 15 de noviembre de la misma anualidad, razón por la cual, el 18 de diciembre de 2023, contesta la demanda de reconvención y propone excepciones de mérito, respecto de la cuales se corrió traslado a la parte demandante en reconvención [pdf016 del cuaderno de reconvención del expediente digital] quien dentro del término recorrió el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.

Víctor Zúñiga Martínez  
Secretario

### **Juzgado Primero de Familia**

Popayán, seis de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 187

Teniendo en cuenta lo expuesto en el informe de sustanciación, y encontrándose debidamente trabada la Litis, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas en la demanda de reconvención habida cuenta que la parte demandante en reconvención al respecto, se procederá a la fijación de fecha para audiencia que indican los artículos 372 y 373 del C. G. del P., concentrando sus etapas, conforme lo permite el parágrafo del primero de tales cánones.

Para la celebración de la audiencia se tomará la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se lleva en este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Asunto:  
Demandante y ddo en rec:  
Demandado y dte en rec:  
Providencia:

Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico con reconversión  
Arcenio Aguirre Alzate  
Mónica Yacup Alcazar  
Fija fecha audiencia

## Resuelve

Primero.- SEÑALAR el día jueves nueve (9) de mayo de 2.024 a partir de las nueve de la mañana (9:00 am), como fecha y hora para realizar en forma concentrada, la audiencia pública en la que se evacuarán la etapa inicial, y de instrucción y juzgamiento, previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., lo que incluirá surtir las etapas de resolución de excepciones previas que hayan requerido práctica de pruebas, conciliación, interrogatorio de parte, fijación del objeto del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, presentación de alegatos de conclusión, y emisión de sentencia.

Diligencia que conforme lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, se realizará de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Segundo.- DECRETAR las siguientes pruebas, las cuales fueron solicitadas oportunamente:

### [De la demanda inicial](#)

 Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documental: TÉNGASE en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda consistentes en:

1. Copia del folio de registro civil del matrimonio católico de los señores Arcenio Aguirre Alzate y Mónica Yacup Alcazar. (archivo electrónico 001 folios 4 a 5 del expediente digital)
2. Copia auténtica registro civil de nacimiento del señor Arcenio Aguirre Alzate con nota marginal de matrimonio católico. (archivo electrónico 001 fls. 6 y 7 del expediente digital)
3. Copia auténtica - registro Civil de nacimiento de la señora Mónica Yacup Alcazar, con nota marginal de matrimonio católico. (archivo electrónico 001 folios 8-9 del expediente digital)
4. Copia auténtica- registro civil de nacimiento de Nicolás Aguirre Yacup. (archivo electrónico 001 folio 10 del expediente digital)
5. Copia auténtica- registro civil de nacimiento de Sebastián Aguirre Yacup. (archivo electrónico 001 folios 11-12 del expediente digital)

Asunto: Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico con reconversión  
Demandante y ddo en rec: Arcenio Aguirre Alzate  
Demandado y dte en rec: Mónica Yacup Alcazar  
Providencia: Fija fecha audiencia

6. Copia auténtica- registro civil de nacimiento del menor Samuel Aguirre Yacup. (archivo electrónico 001 fls. 13 y 14 del expediente digital)
7. Certificado de tradición del bien inmueble identificado con n.º de matrícula 120-166315. (archivo electrónico 001 folios 15 a 17 del expediente digital)
8. Copia Escritura Pública n.º. 5037 del 03 de diciembre de 2007 y anexos. (archivo electrónico 001 folios 18 a 32 del expediente digital)
9. Copia Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula n.º. 120-194821. (archivo electrónico 001 folios 33 a 35 del expediente digital)
10. Copia Escritura Pública n.º.713 del 14 de marzo de 2014 y anexos (archivo electrónico 001 folios 36 a 50 del expediente digital)
11. Copia Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula n.º. 120-194907 (archivo electrónico 001 folios 51 a 53 del expediente digital)

Interrogatorio de parte:

Escúchese en interrogatorio a la parte demandada, señora Mónica Yacup Alcazar.

Testimonial:

Decrétese el testimonio del tercero, el señor Nicolás Aguirre Yacup, quien deberá ser citado a través del apoderado de la parte demandante de conformidad con el artículo 78 numeral 11 inciso segundo, para que comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo que les conste, respecto la reunión familiar en la cual se puso en conocimiento la presunta conducta de la señora Mónica Yacup Alcazar.

La parte demandante citará a los testigos, y deberá procurar y asegurar su comparecencia (arts.78.11 y 217 C.G. del P.).

Asunto:	Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico con reconversión
Demandante y ddo en rec:	Arcenio Aguirre Alzate
Demandado y dte en rec:	Mónica Yacup Alcazar
Providencia:	Fija fecha audiencia

 Pruebas solicitadas por la parte demandada:

Documental:

1. Copia del Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial n.º 1073406 (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 1 y 2 del expediente digital)
2. Copia del Registro Civil de nacimiento del señor Arcenio Aguirre Alzate, indicativo serial No 21313885 de la Notaria única de Líbano Tolima. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 3 y 4 del expediente digital)
3. Copia del Registro Civil de nacimiento Mónica Yacup Alcazar (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 5 y 6 del expediente digital)
4. Copia del Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial n.º 950510 de Nicolás Aguirre Yacup. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fl, 7 del expediente digital)
5. Copia del Registro Civil de Nacimiento 28384654 de Sebastián Aguirre Yacup (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 8 y 9 del expediente digital)
6. Copia del Registro Civil de Nacimiento 42915552 de Samuel Aguirre Yacup (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 10 y 11 del expediente digital)
7. Certificado de Tradición del Inmueble M.I. n.º 120-169005 apartamento de Altos de Morinda. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 118 a 120 del expediente digital)
8. Certificado de Tradición del Inmueble M.I. n.º 120-194821. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 30 a 32 del expediente digital)
9. Copia de la Escritura Pública n.º 713 del 14 de marzo de 2014 de los inmuebles identificados con M.I No 120 194821 M.I. 120 194907(Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 33 a 38-46-47 del expediente digital)
10. Escritura Pública n.º 2164 del 11 de octubre de 2013 de sucesión escriturada en la Notaria Primera del Círculo de Popayán y anexos.

Asunto: Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico con reconversión  
Demandante y ddo en rec: Arcenio Aguirre Alzate  
Demandado y dte en rec: Mónica Yacup Alcazar  
Providencia: Fija fecha audiencia

(Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 52 a 110 del expediente digital)

11. Facturas soportes de gastos excedente de dinero de la herencia (construcción de habitación casa de habitación de los conyuges) y enseres para uso y goce de sus hijos. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 111 a 137 del expediente digital)
12. Historias médicas, hospitalizaciones e Intervenciones y formulas médicas, de los problemas de salud de la señora Yacup. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 139 a 205 del expediente digital)
13. Pago predial 2023 del apartamento fruto de la Herencia adquirida por la señora Yacup. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 206 a 213 del expediente digital)

#### Interrogatorio de parte:

Escúchese en interrogatorio a la parte demandante, el señor Arcenio Aguirre Alzate.

#### Testimonial:

Decrétese el testimonio del tercero

- María Clara Oñate Garzón, C.C: 34.555.490
- Carmen Amanda Pérez Gomez, C.C: 25310720
- Esperanza Alcazar Yacup, C.C: 25263252

Quienes deberá ser citado a través del apoderado de la parte demandada inicial de conformidad con el artículo 78 numeral 11 inciso segundo, para que comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo que les conste, respecto de los hechos de la demanda.

La parte demandada citará a los testigos, y deberá procurar y asegurar su comparecencia (arts.78.11 y 217 C.G. del P.).

Asunto: Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico con reconversión  
Demandante y ddo en rec: Arcenio Aguirre Alzate  
Demandado y dte en rec: Mónica Yacup Alcazar  
Providencia: Fija fecha audiencia

### De la demanda de reconversión:

 Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documental: TÉNGASE en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda de reconversión consistente en:

1. Copia del Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial n.º 1073406 (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 1 y 2 del expediente digital)
2. Copia del Registro Civil de nacimiento del señor Arcenio Aguirre Alzate, indicativo serial n.º 21313885 de la Notaria única de Líbano Tolima. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 3 y 4 del expediente digital)
3. Copia del Registro Civil de nacimiento Mónica Yacup Alcazar (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 5 y 6 del expediente digital)
4. Copia del Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial n.º 950510 de Nicolás Aguirre Yacup. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fl, 7 del expediente digital)
5. Copia del Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial n.º 28384654 de Sebastián Aguirre Yacup (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 8 y 9 del expediente digital)
6. Copia del Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial n. 42915552 de Samuel Aguirre Yacup (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 10 y 11 del expediente digital)
7. Certificado de Tradición del inmueble M.I. n.º. 120-169005. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 118 a 120 del expediente digital)
8. Certificado de Tradición del inmueble M.I. n.º 120-166315. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 12 y 14 del expediente digital)
9. Copia de la escritura pública n.º 5.037 del 13 de diciembre de 2007 del inmueble identificado con M.I. n.º. 120-166315 y anexos. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconversión, fls. 15 y 29 del expediente digital)

Asunto:	Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico con reconvención
Demandante y ddo en rec:	Arcenio Aguirre Alzate
Demandado y dte en rec:	Mónica Yacup Alcazar
Providencia:	Fija fecha audiencia

10. Certificado de Tradición del inmueble M.I. n.º 120-194821. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconvención, fls. 30 a 32 del expediente digital)
11. Escritura pública n.º 2164 del 11 de octubre de 2013 de sucesión escriturada en la Notaria Primera del Círculo de Popayán, casa motivo de división de partes entre los hermanos, hijos del señor SOFINIAS YACUP y anexos. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconvención, fls. 52 a 110 del expediente digital)
12. Copia de la escritura pública de la casa motivo de herencia por parte del señor padre de Mónica Yacup Alcazar n.º. 713 del 14 de marzo de 2014 de los inmuebles identificados con M.1. n.º 120-194821 y M.I. No. 120-194907. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconvención, fls. 33 a 51 del expediente digital)
14. Historias médicas, Hospitalizaciones e intervenciones con fórmulas médicas de los problemas de salud de la señora Yacup. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconvención, fls. 139 a 205 del expediente digital)
15. Facturas soportes de gastos excedentes de dinero de la herencia (Construcción de habitación en la casa de habitación de los conyugues para su hijo menor) (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconvención, fls. 111 a 134, 136 del expediente digital)
16. Facturas de compras de enseres para uso y goce de sus tres hijos, como camas y demás) (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconvención, fls. 135, 137 del expediente digital)
13. Pago del recibo de predial del apartamento, fruto de la Herencia adquirida de su padre Sofonías Yacup. (Archivo electrónico 002 del cuaderno de reconvención, fls. 206 a 213 del expediente digital)

#### Interrogatorio de parte:

Escúchese en interrogatorio a la parte demandada, señor Arcenio Aguirre Alzate.

#### Testimonial:

- Clara Carmen Amanda Pérez Gomez
- María Clara Oñate Garzón, C.C: 34555490
- Esperanza Alcazar de Yacup, C.C: 25263252

Asunto: Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico con reconvencción  
Demandante y ddo en rec: Arcenio Aguirre Alzate  
Demandado y dte en rec: Mónica Yacup Alcazar  
Providencia: Fija fecha audiencia

- Brenda Gisela Mamian Greco, C.C: 1.061.752.619<sup>1</sup>
- James Johan Mamian Greco, C.C: 1002776881<sup>2</sup>
- Liliana Góngora Arroyo. C.C: 66.784.091<sup>3</sup>

Quienes deberán ser citado a través del apoderado de la parte demandante en reconvencción de conformidad con el artículo 78 numeral 11 inciso segundo, para que comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo que les conste, respecto los hechos de la demanda de reconvencción.

La parte demandante citará a los testigos, y deberá procurar y asegurar su comparecencia (arts.78.11 y 217 C.G. del P.).

 Pruebas solicitadas por la parte demandada en reconvencción:

#### Documentales:

1. Captura de Pantalla del chat sostenida por la señora Mónica Yacup. (archivo electrónico 005 del cuaderno de reconvencción- fls 15 del expediente digital)
2. Captura de pantalla referentes a fotos de celebraciones en la discoteca (archivo electrónico 005 del cuaderno de reconvencción- fls11 a 13 del expediente digital)
3. Audios de voz (archivos digitales 006, 007,008,009,010,011,012,013,014 del cuaderno de reconvencción del expediente digital)
4. Captura de pantalla de las facturas, giros y gastos de tratamientos y medicamentos. (archivo electrónico 005 del cuaderno de reconvencción- fls14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del expediente digital)
5. Captura de pantalla con cronograma de asistencia a inyectarse medicamentos. (archivo electrónico 005 del cuaderno de reconvencción- fls. 25 a 29 del expediente digital)
6. Extracto copia Hoja de vida del señor Arcenio como oficial de la policía Nacional. (archivo electrónico 005 del cuaderno de reconvencción- fls. 30 a 32 del expediente digital)

---

<sup>1</sup> Pdf 017

<sup>2</sup> Pdf 017

<sup>3</sup> Pdf 017

Asunto: Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico con reconversión  
Demandante y ddo en rec: Arcenio Aguirre Alzate  
Demandado y dte en rec: Mónica Yacup Alcazar  
Providencia: Fija fecha audiencia

7. Copia de la resolución retiro del señor Arcenio como Oficial de la Policía Nacional. (archivo electrónico 005 del cuaderno de reconversión- fls. 33 a 37 del expediente digital)

Interrogatorio de parte:

Escúchese en interrogatorio a la parte demandante, la señora Mónica Yacup Alcazar.

Testimonial:

- Nicolás Aguirre Yacup, C.C: 1.061.780.110
- Sebastián Aguirre Yacup, C.C: 1.061.811.791
- Teresa Montilla, C.C: 31.446.930
- Sorayda Aguirre Alzate, C.C: 65.714.254

Quienes deberán ser citados a través del apoderado de la parte demandada en reconversión de conformidad con el artículo 78 numeral 11 inciso segundo, para que comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo que les conste, respecto los hechos de la demanda de reconversión.

La parte demandada citará a los testigos, y deberá procurar y asegurar su comparecencia (arts.78.11 y 217 C.G. del P.)

Tercero.- PREVENIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia procesales, probatorias y pecuniarias fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numerales 4° y 5° del artículo 372 del C. G. P.<sup>4</sup>

Cuarto.- ADVERTIR a las partes y demás intervinientes, que deberán comparecer a la citada audiencia a través del mecanismo de videoconferencia a través del aplicativo LifeSize. El link de conexión le será remitido al correo electrónico reportado al juzgado, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos

---

<sup>4</sup> "4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...)"

"5. Cuando una de las partes este representado por curador ad litem, este concurrirá para efectos distintos de la conciliación y de la admisión de hechos perjudiciales a aquella. Si el Curador ad litem no asiste se le impondrá la multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes(smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer."

Asunto:	Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico con reconversión
Demandante y ddo en rec:	Arcenio Aguirre Alzate
Demandado y dte en rec:	Mónica Yacup Alcazar
Providencia:	Fija fecha audiencia

antes de la audiencia. De igual manera se les previene a las partes que deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Para la correcta realización de la audiencia se les recomienda a los intervinientes:

1. En el caso de las partes o los testigos deberán estar en un recinto o habitación solos sin compañía de otras personas y debe tener a su disposición un equipo con cámara de video. En caso de no poder cumplir esta o alguna de las exigencias deberá concurrir personalmente al despacho del Juzgado donde se le facilitará los medios.
2. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda.
3. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

Quinto.- ADVERTIR a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (núm. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° Ley 2213 de 2022); comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78-11 CGP).

Sexto.- PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización de la audiencia, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho [j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el art. 78 del CGP.

Séptimo.- EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

Asunto: Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico con reconversión  
Demandante y ddo en rec: Arcenio Aguirre Alzate  
Demandado y dte en rec: Mónica Yacup Alcazar  
Providencia: Fija fecha audiencia

Octavo.- Por secretaría, coordinar la realización de la audiencia señalada y hágase los correspondientes envíos del link de conexión en forma oportuna, a los sujetos procesales que deben intervenir en el presente asunto de conformidad con el art. 7° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:  
Gustavo Andres Valencia Bonilla  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec2beec5a87b28cb93312a7458ca3c79eaddf22bcd997f438e32ec3c61ec672**

Documento generado en 06/02/2024 07:09:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**